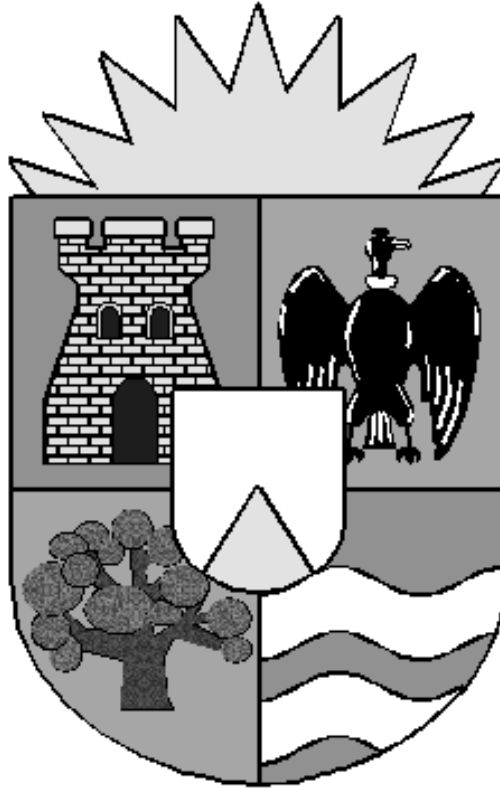




MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 595



BOLETIN
MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 595

AUTORIDADES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE
CORNET Pablo

SECRETARÍA DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONTROL INTEGRAL
CRESPO Felipe

SECRETARÍA DE SALUD
ROUADI Alejandra Cecilia

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SEV. PÚBLICOS
PAZ NANCY GISEL

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MONTI Natalia Vera

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO
VILLA Mariano Andrés

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN GENERAL Y MODERNIZACIÓN
DE PALACIOS Manuel Luis

SECRETARÍA DE PROMOCIÓN FAMILIAR Y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO
GONZÁLEZ DEL PINO Agustín

ASESOR LETRADO
PUEYRREDON María Mercedes

CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE
MARÍA TERESA RIU - CAZAUX DE VELÉZ

CONCEJALES

Rodríguez María Alejandra
Vázquez María Soledad
Agostini María Eugenia
Mansilla Yofre Máximo
Arias Escuti Carlos Alberto
Gómez Martín Miguel
Hamity Patricia Evangelina
Loza Julio Antonio
Banegas Marta Liliana



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 595

REPARTICIONES MUNICIPALES - TELEFONOS Y DIRECCIONES

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

TE / FAX :03543- 439280 -
AVDA. GOYCOECHEA 586
ATENCION : 7 :00 hs. a 13 :00 hs.

SEGURIDAD CIUDADANA

TE : 103
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

TE: 03543-439660
URQUIZA 249

HOSPITAL MUNICIPAL J. PRIEUR

TE / FAX : 03543-439290
CALLE R. BALBIN Esq. R. OBLIGADO
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

SERVICIO DE EMERGENCIA MEDICA

TE : 107 / 03543-439290
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

TE : 03543-433801
AVDA. ROQUE SAENZ PEÑA S/N
ATENCION : 8:30 a 13:00 hs.

CONCEJO DELIBERANTE

TE : 03543-439285
CALLE 9 DE JULIO Esq. ALSINA

TRIBUNAL DE CUENTAS

TE : 03543-439280 / 03543-432926
AVDA. GOYCOECHEA 586
ATENCION DE 8 :30 A 12 :30

CUARTEL DE BOMBEROS

TE: 03543-438145
SAAVEDRA 650

SECRETARIA DESARROLLO HUMANO CASONA CULTURAL

TE:
FIGUEROA ALCORTA N° 426



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 595

PUBLICIDAD CONFORME ORDENANZA N° 55/22, la que establece: **Artículo 1°**: Las remuneraciones percibidas por las autoridades electas y de planta política del Municipio serán publicados mensualmente en la página oficial del Municipio; del Concejo Deliberante; del Tribunal de Cuentas y; en el Boletín Municipal; debiéndose consignar el nombre y apellido, cargo o función y el monto efectivamente percibido mensualmente y por todo concepto.

- a) Asimismo, se deberá publicar una planilla de ejecución presupuestaria, donde conste el monto asignado a cada partida, el porcentaje ejecutado en cada mes, y el acumulado anual.-

- b) **Ámbito de Aplicación**: La presente ordenanza regirá para los funcionarios electos por el voto popular, del Departamento Ejecutivo Municipal; del Honorable Concejo Deliberante y del Tribunal de Cuentas, como así también el personal de gabinete y asesores elegidos por los funcionarios arriba mencionados.

La publicación contempla: funcionarios electos por el voto popular, del Departamento Ejecutivo Municipal; del Honorable Concejo Deliberante y del Tribunal de Cuentas, como así también el personal de gabinete y asesores.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 595

SUELDOS NETOS _ ABRIL 2026

FUNCION	NOMBRE	SUELDO NETO
INTENDENTE	CORNET,PABLO MANUEL	\$ 4,785,912.00
SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONTROL INTEGR	CRESPO, FELIPE	\$ 3,763,868.00
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	MONTI,NATALIA VERA	\$ 4,094,928.00
SECRETARIO DE SALUD	ROUADI, ALEJANDRA CECILIA	\$ 4,196,634.00
SECRETARIO PLANIFICACION GENERAL Y MODERNIZACION	DE PALACIOS MANUEL LUIS	\$ 4,131,228.00
SECRETARIO DE PROMOC. FLIAR. Y FORTALEC. COMUNITAR	GONZALEZ del PINO, AGUSTIN	\$ 4,131,228.00
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO	VILLA,MARIANO ANDRES	\$ 3,775,428.00
SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS	PAZ,NANCY GISEL	\$ 4,095,113.00
CONCEJO DELIBERANTE - PRESIDENTE	RIU-CAZAUX,MARIA TERESA	\$ 3,405,486.00
TRIBUNAL DE CUENTAS - PRESIDENTE	AGOSTINI, JULIO CESAR	\$ 3,417,586.00
ASESOR LETRADO	PUEYRREDON, MARIA MERCEDES	\$ 4,119,128.00
SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL JUZG DE FALTAS	JOFRE ARRABAL MARIA MARTA	\$ 3,405,486.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	ARIAS ESCUTI,CARLOS ALBERTO	\$ 2,476,891.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	AGOSTINI, MARIA EUGENIA	\$ 2,476,891.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	GOMEZ, MARTIN MIGUEL	\$ 2,476,891.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	HAMITY PATRICIA EVANGELINA	\$ 2,476,891.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	MANSILLA YOFRE,MAXIMO	\$ 2,476,891.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	BANEGAS, MARTA LILIANA	\$ 2,476,891.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	LOZA, JULIO ANTONIO	\$ 2,476,891.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	RODRIGUEZ, MARIA ALEJANDRA	\$ 2,476,891.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	VAZQUEZ MARIA SOLEDAD	\$ 2,476,891.00
SECRETARIO DEL CONCEJO DELIBERANTE	MARICONDE, PABLO LUIS	\$ 1,978,201.00
TRIBUNAL DE CUENTAS - TRIBUNOS	JABASE,EDUARDO MARCELO	\$ 2,488,991.00
TRIBUNAL DE CUENTAS - TRIBUNOS	JUNCOS MORENO, CARLOS	\$ 2,488,991.00
TRIBUNAL DE CUENTAS - TRIBUNOS	OVIEDO,DANIEL FERNANDO	\$ 2,488,991.00
DIRECTOR DE DEPORTES Y PROYECTO JOVEN	AUDENINO CANDISANO, MATIAS ALEJANDRO	\$ 2,077,939.00
DIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL	CARMONA, SANTIAGO	\$ 2,682,017.00
DIRECTOR DE HABILITACION DE COMERCIOS	REYNA SANSFIELD, MANUEL MARIA	\$ 2,682,017.00
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	CUETO, MARIANA	\$ 2,682,017.00
DIRECTOR DE GESTION Y VINCULACION URBANA	VILA GARRIDO,TOMAS MANUEL	\$ 2,682,017.00
DIRECTOR DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO	SALAS,JUAN PABLO	\$ 2,682,017.00
DIRECTOR DE INGENIERIA Y CONROL DE OBRAS	LASTIRI JERONIMO GABRIEL	\$ 2,077,939.00
DIRECTOR DE CONTROL INTEGRAL DE LA VIA PUBLICA	DAL POGGETTO, MARIA SOLEDAD	\$ 2,682,017.00



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 595**

PERSONAL DE GABINETE	PERALTA, NESTOR IVAN	\$ 2,341,595.00
PERSONAL DE GABINETE	APARICIO, GUSTAVO ORLANDO	\$ 1,918,201.00
PERSONAL DE GABINETE	ALI, ARIANA EDITH	\$ 1,978,201.00
PERSONAL DE GABINETE	AVILA GE, JUAN JOSE	\$ 1,691,087.00
PERSONAL DE GABINETE	PASSERO GAVIER MARCOS ALFREDO	\$ 1,978,201.00



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 595

EJECUCION PRESUPUESTARIA

[RENDIC DE CTAS INGRESOS ABRIL 2026](#)

[RENDIC DE CTAS EGRESOS ABRIL 2026](#)



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 595**

Sección A

Ordenanzas



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 595**

Sección B

**Decretos
Reglamentarios**



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 595

Sección C

Decretos

Villa Allende 20 de Mayo de 2026



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 595

VISTO:

La Ordenanza N° 42/24 que establece el Sistema de Estacionamiento Ordenado y Medido.

CONSIDERANDO:

Que es necesario reglamentar aquellos artículos que hacen al procedimiento de constatación de infracciones y notificación para el sistema adjudicado bajo la denominación "VAParking", asegurando que el uso de tecnologías de la información garantice los derechos de los ciudadanos y la eficiencia administrativa.

La facultad que tiene el Departamento Ejecutivo Municipal de reglamentar las Ordenanzas municipales.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

ARTÍCULO 1°: Reglaméntese el artículo 6 de la Ordenanza 42/24 a los fines de contemplar las siguientes excepciones, a saber:

- Los Docentes que trabajen en instituciones educativas situadas dentro del area de estacionamiento medido tendrán una Bonificación del 50%.
- Los titulares de comercios debidamente inscriptos tendrán derecho a una Bonificación del 50% (1 titular por comercio).
- Los ex combatientes de la Guerra del Malvinas, estarán exentos del pago del estacionamiento.
- Las personas con discapacidad Discapacitadosestarán exentos del pago del estacionamiento (Art. 22 inc. c, ley 22.431).
- Jubilados y pensionado, mayores de setenta (70) años gozarán de una bonificación del 50%.

A los fines de obtener los beneficios, deberá acreditarse ante la autoridad de aplicación la siguiente documentación, la que deberá ser remitida al correo electrónica institucional, vaparking@villaallende.gov.ar.

Docentes: Los establecimientos educativos deberán presentar la siguiente documentación:

- Nomina de docentes que contenga nombre y apellido
- DNI



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 595

- Cédula del vehículo bonificad.

Discapacitados:

- Certificado Único de Discapacidad (CUD) vigente.
- Patente / cédula del vehículo exento.

Comerciantes:

- DNI
- Habilitación comercial vigente o constancia de inscripción.
- cédula del vehículo

Excombatientes – Exención 100%

- DNI
- Certificado o credencial de excombatiente.
- Patente / cédula del vehículo exento.

Jubilados y Pensionados:

- DNI
- Último recibo de haberes o credencial jubilatoria
- Patente / cédula del vehículo exento.

ARTÍCULO 2°: Reglaméntese el artículo 7 de la Ordenanza 42/24 a los fines de ordenar la excepción correspondiente a los propietarios y locadores de inmuebles:

Gozarán de exención los propietarios, poseedores o locatarios de viviendas familiares en el área medida que no posean garage (un vehículo por unidad), previa inscripción adjuntando la siguiente documentación ante la Autoridad de Aplicación:

- Título de propiedad, contrato de locación y/o instrumento que acredite el carácter de poseedor.
- Impuesto ó servicio donde conste el domicilio.
- Declaración o constatación de inexistencia de garage
- Cédula del vehículo exento.

ARTÍCULO 3°: Reglaméntese el artículo 10 de la Ordenanza 42/24:

El acta de infracción labrada a través de dispositivos electrónicos por los inspectores tendrá el carácter de instrumento público y dará plena fe de los hechos en ella consignados, conforme al **Art. 15 de la Ordenanza N° 19/25**.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 595

Se considerará como domicilio electrónico válido:

1. La cuenta de la plataforma **Ciudadano Digital (CiDi)** u otra plataforma municipal oficial.
2. El correo electrónico registrado por el usuario en la aplicación **VAParking**.

ARTÍCULO 4°. Reglaméntese el artículo 12 de la Ordenanza 42/24:

El valor de la tarifa de estacionamiento se regirá bajo los siguientes lineamientos:

1. **Determinación Inicial:** El valor de la tarifa por hora de estacionamiento será la cantidad de Unidades Fijas (UF) cuyo valor monetario resulte equivalente a la suma de **novecientos pesos (\$900)**.
2. **Actualización:** El valor expresado en Unidades Fijas (UF) se actualizará conforme a la variación de las mismas para mantener de forma permanente la equivalencia con el monto de novecientos pesos (\$900) establecido, o el monto que en el futuro fije la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 5°. Reglamentar el artículo 18 de la Ordenanza 42/24:

Ante la detección de un vehículo en infracción, el inspector o el sistema generará el acta digital de forma inmediata, la cual deberá contener: lugar, fecha, hora, dominio del vehículo, descripción de la falta y registro fotográfico identificación del inspector o sistema/ dispositivo que la generó.

INFRACTOR PRESENTE: Si el conductor estuviera presente, el inspector le informará la falta y entregará copia digital o impresa. La firma del acta servirá como notificación, y se podrá facilitar el pago inmediato con los descuentos por pago voluntario (**Art. 25 de la Ord. 19/25**).

INFRACTOR AUSENTE:

1. **Notificación Electrónica:** Se considerará perfeccionada con el envío del acta digital a los domicilios electrónicos registrados.
2. **Sujetos no Digitalizados:** Se procederá a la colocación de un **Identificador Físico** (Sticker Adhesivo de fácil remoción) en el cristal lateral o parabrisas. Este adhesivo es un **Aviso de Infracción Detectada** y contendrá la leyenda de infracción, indicando que podrá pagarse a través de la aplicación y los datos del Tribunal de Faltas, para poder ejercer el correspondiente descargo en caso de ser necesario.

BENEFICIO DE PAGO VOLUNTARIO: El infractor podrá acogerse al pago voluntario desde la aplicación **VAParking** o canales habilitados por el **Juzgado de Faltas Municipal**, reconociendo la infracción y obteniendo la quita prevista.

PLAZO Y MODALIDAD: El pago voluntario se realizará en el plazo y bajo la modalidad prescripta por el **Artículo 25 de la Ordenanza N° 19/25**.

ARTÍCULO 6°.- VIGENCIA: La presente reglamentación entrará en vigencia a partir de su publicación oficial.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 595**

ARTÍCULO 7°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN: La Secretaría de Gobierno, Seguridad y Control Integral de esta Municipalidad, en el carácter de autoridad de aplicación, está facultado a dictar Resoluciones que sean necesarias para la operatividad del sistema.

ARTÍCULO 8°_ COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 99/26

Villa Allende, 27 de Mayo de 2026.-



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 595**

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Egresos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 15° de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente, establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: Modifíquese el Presupuesto de Gastos - Egresos - vigente sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planilla que en una (1) foja se adjunta y que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°: La presente compensación lleva el N°17/26.-

Art. 3°: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DECRETO N° 100/26



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 595**

Resoluciones

Intendencia

Villa Allende, 28 de mayo de 2026.-



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 595

VISTO:

El llamado a Compulsa Abreviada dispuesto mediante Decreto N° 97/26 de fecha 18 de mayo de 2026, para la ejecución de la obra denominada **“BACHEO SUPERFICIAL DE CARPETA DE RODAMIENTO, CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE”**;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 97/26 de fecha 18 de mayo de 2026 se dispuso el llamado a Compulsa Abreviada para la ejecución de la obra referida precedentemente, aprobándose asimismo el correspondiente Pliego Particular de Condiciones;

Que el Artículo 7° del Pliego Particular de Condiciones, referido a la documentación necesaria a incluir en el “SOBRE PROPUESTA” y en el “SOBRE PRESENTACIÓN”, establece en su inciso 5) “Listado de Plantel y Equipos”, que el oferente deberá acreditar poseer una planta de asfalto instalada y en producción en un radio máximo de treinta (30) kilómetros de la obra;

Que, efectuado un análisis técnico de las condiciones operativas y logísticas para la provisión y transporte de mezcla asfáltica en caliente, se considera procedente rectificar dicha distancia, ampliándola de treinta (30) kilómetros a cincuenta (50) kilómetros;

Que la modificación indicada no altera las condiciones técnicas exigidas ni compromete la calidad de ejecución de la obra, garantizando que la mezcla asfáltica conserve su temperatura, trabajabilidad y aptitud técnica al momento de su aplicación;

Que resulta necesario dictar la presente Resolución, otorgándole el carácter de **NOTA ACLARATORIA N° 1**, a fin de poner en conocimiento de todos los interesados la rectificación efectuada y asegurar la debida transparencia e igualdad de condiciones dentro del procedimiento de selección;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
RESUELVE:**

Art. 1°: **ACLARAR** y **ESTABLECER** que, en relación al Artículo 7° del Pliego Particular de Condiciones referido a la documentación necesaria a incluir en el “SOBRE PROPUESTA” y en el “SOBRE PRESENTACIÓN”, inciso 5) “Listado de Plantel y Equipos”, correspondiente al llamado a Compulsa Abreviada dispuesto mediante Decreto N° 97/26, donde se establece que el oferente deberá acreditar poseer una planta de asfalto instalada y en producción en un radio máximo de treinta (30) kilómetros de la obra, deberá entenderse que dicha distancia se rectifica a un radio máximo de **cincuenta (50) kilómetros**.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 595**

Art. 2°: Otórguese a la presente el carácter de **NOTA ACLARATORIA N° 1**, la que deberá publicarse en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial de la Municipalidad de Villa Allende.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 09/26.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 595**

Resoluciones

Gobierno



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 595**

Resoluciones

C.D.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 595

Resoluciones de Secretaria de Planificación



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 595**

Sección D

Publicación de Interés **General**



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 595

Resoluciones de la Secretaría de Economía y Finanzas



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 595



Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 - (03543) 439280
e-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

Villa Allende 21 de Mayo de 2026

Visto:

La Ordenanza N° 26/25 sancionada por el Concejo Deliberante de Villa Allende con fecha 31 de julio de 2025 ; la Ley Nacional N° 27.424 y la Ley Provincial N° 10.604 de adhesión a la Generación Distribuida de Energía Renovable.

Y Considerando:

Que es facultad del Departamento Ejecutivo reglamentar las disposiciones de la citada Ordenanza para su efectiva implementación en el ámbito municipal.

Que la promoción de energías limpias, específicamente la solar fotovoltaica, constituye un eje estratégico para el desarrollo urbano sostenible y la mitigación del cambio climático en nuestra ciudad.

Que resulta necesario establecer con precisión los requisitos técnicos, administrativos y formales que deberán cumplimentar los contribuyentes para acceder a los beneficios fiscales previstos, garantizando la transparencia en el otorgamiento y el control de la inversión efectuada.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas ha sido designada como Autoridad de Aplicación, debiendo entender en la recepción, evaluación y resolución de las solicitudes presentadas.

Por ello:

La Secretaria de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Villa Allende

RESUELVE

Artículo 1°.- ESTABLECER, la forma, requisitos y demás exigencias a cumplir por los interesados en obtener los beneficios otorgados en Ordenanza N° 26/25.

Artículo 2°.- PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD. Los contribuyentes que acrediten la condición de "Usuario-Generador" o la instalación de sistemas de autoconsumo, integrados o no, a la red deberán formalizar su solicitud mediante el Formulario de Solicitud (Anexo I) el que en una foja pasa a formar parte integrante de la presente, ante la Mesa de Entradas Municipal.

Artículo 3°.- REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN. A los fines de la evaluación técnica y económica, el solicitante deberá adjuntar:

1. Acreditación de titularidad o derecho real sobre el inmueble mediante título de propiedad, contrato de locación o comodato vigente.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 595



Municipalidad de Villa Allende

Av. Goycochea 586 - (03543) 439280
e-mail: informes@villaallende.gov.ar

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

2. Certificado de Usuario-Generador emitido por la autoridad provincial competente (ERSeP) o constancia técnica de conexión extendida por la distribuidora eléctrica local.
3. Factura de compra e informe técnico de instalación de los equipos, detallando potencia instalada y costo total de la inversión.

Como requisito adicional el contribuyente titular deberá estar, al momento de la solicitud, al día con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias municipales (Libre Deuda).

Artículo 4°.- DETERMINACIÓN DEL BENEFICIO. El beneficio fiscal consistirá en la exención del cincuenta por ciento (50%) de la Tasa de Servicios a la Propiedad o de la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, según corresponda, por un período máximo de doce (12) meses contados desde la aprobación del expediente. En ningún caso el ahorro fiscal acumulado durante dicho período podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor total de la inversión acreditada por el contribuyente.

Artículo 5°.- FISCALIZACIÓN Y CADUCIDAD. La Autoridad de Aplicación podrá disponer inspecciones técnicas para verificar la operatividad del sistema. El falseamiento de datos, el desmantelamiento de los equipos o cualquier incumplimiento técnico detectado producirá la caducidad inmediata del beneficio, sin perjuicio de las sanciones administrativas y tributarias que correspondan.

Artículo 6°.- REGISTRO MUNICIPAL. Se creará dentro de la Secretaría de Economía y finanzas en su carácter de autoridad de Aplicación el "Registro de Beneficiarios de Energía Renovable", donde se asentarán las resoluciones otorgadas, la potencia instalada total en el ejido y el impacto fiscal de la medida.

Artículo 7°.- ANEXOS. Apruébense los Anexos I (Solicitud) y Anexo II (Declaración Jurada de Inversión) que forman parte integrante del presente.

Artículo 8°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCION N° 03/2026



Cra. NATALIA MONTE
Secr. de Economía y Finanzas
Municipalidad de Villa Allende



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 595



Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 - (03543) 439280
e-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

ANEXO I – Res. 03/2026 Formulario de Solicitud de Beneficio Fiscal (Ord. 26/25)

1. Datos del Solicitante / Titular

- Nombre y Apellido / Razón Social:
- C.U.I.T. / D.N.I.:
- Domicilio constituido en Villa Allende:
- Correo electrónico (para notificaciones legales):

2. Identificación del Inmueble y Tributo

- Tributo sobre el que se solicita el beneficio: () Tasa de Servicios a la Propiedad /
() Contribución sobre la Actividad Comercial e Industrial
- Nomenclatura Catastral / N° de Legajo:
- Carácter del solicitante: () Titular / () Locatario con autorización expresa

3. Especificaciones Técnicas de Instalación

- Potencia Nominal Instalada (kWp):
- Número de Usuario-Generador (ERSeP/EPEC):
- Fecha de puesta en marcha:
- Empresa Instaladora / Profesional Responsable:

Lugar y Fecha: _____

Firma y Aclaración: _____



Cra. NATALIA MONTE
Secr. de Economía y Finanzas
Municipalidad de Villa Allende



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 595



Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 - (0343) 439280
e-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

ANEXO II – Res. 03/2026 Declaración Jurada de Inversión y Compromiso Técnico

Quien suscribe, _____, DNI/CUIT: _____, en
el marco de la Ordenanza N° 26/25 y su Decreto Reglamentario, declara bajo juramento:

- 1. Acreditación de Inversión:** Que la inversión total realizada para la adquisición e instalación del sistema de generación distribuida asciende a la suma de \$ _____ (pesos _____), la cual se encuentra debidamente respaldada por las facturas adjuntas a la presente.
- 2. Límite del Beneficio:** Que toma conocimiento de que el beneficio fiscal otorgado (eximición del 50% de la tasa) cesará automáticamente si el ahorro acumulado alcanza el 50% del valor de la inversión declarada, o al cumplirse el plazo máximo de 12 meses, lo que ocurra primero.
- 3. Mantenimiento y Verificación:** Que se compromete a mantener el sistema en condiciones operativas y a permitir el acceso de personal municipal para las inspecciones de fiscalización técnica previstas en el Art. 5° de la Ordenanza.
- 4. Estado de Cuenta:** Que no registra deudas exigibles con el fisco municipal por ningún concepto al momento de la presente solicitud.

Lugar y Fecha: _____

Firma y Aclaración: _____



Cra. NATALIA MONTI
Sec. de Economía y Finanzas
Municipalidad de Villa Allende